

Expediente: 7991/2025

Asunto: Contrato menor de obras - CONTRATO MENOR DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE DOS ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN C/ KHAN JOUNES

Unidad Gestora: 12.0 MANTENIMIENTO

INFORME NECESIDAD

DATOS DEL CONTRATO MENOR:

- **TIPO DE CONTRATO:** Obras
- **DESCRIPCION:** CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS CON FUNCIONALIDADES INTELIGENTES DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO DE LOS USUARIOS.
- **NECESIDADES A SATISFACER:** Con respecto a la motivación sobre la necesidad de contratación de la instalación de dos puntos de recarga de vehículo eléctrico, que se enmarca en la propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico reflejado en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y posteriores, por el que se aprueban ayudas e incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo y todo ello dirigido a incentivar el despliegue de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, entre otras actuaciones. Debido a que la localidad de Almuñécar y su término municipal necesita incrementar este tipo de infraestructura (tanto de iniciativa pública como privada), se considera necesaria la dotación a la población de puntos de recarga de vehículo eléctrico y se promueve la ejecución de dos estaciones de recarga para este tipo de vehículos.
- **PLAZO DURACION:** 30 DIAS

IMPORTE CONTRATO

- **VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):** 30.050 €
- **IMPORTE IVA:** 6.310,5
 - **TIPO IMPOSITIVO IVA:** 21



- **TOTAL:** 36.360,50

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS CON FUNCIONALIDADES INTELIGENTES DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO DE LOS USUARIOS

Se pretende contratar dicho servicio por importe de 36.360,50 IVA incluido.

Que dicho contrato es necesario celebrarlo para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

Que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales suficientes para prestar el objeto del contrato por sí mismo.

El contrato propuesto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 118.1 de la vigente LCSP, y obedece a la motivación técnica expresada, no habiéndose alterado su objeto para evitar la aplicación de los umbrales señalados en el citado artículo 118.1.

FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN

